



STRH

202651600000124

Información Pública

Al responder cite este número

CIRCULAR N. 12 DE 2026

FECHA: Bogotá D.C., Junio 1 de 2026

PARA: **Dirección Técnica de Predios, Dirección Técnica de Construcciones, Dirección Técnica de Administración de Infraestructura, Dirección Técnica de Procesos Selectivos, Dirección Técnica de Gestión Judicial, Dirección Técnica de Gestión Contractual, Dirección Técnica Administrativa y Financiera, Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización, Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación, Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura, Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Control Interno, Dirección General, Dirección Técnica de Proyectos, Oficina Asesora de Comunicaciones, Oficina de Relacionamento y Servicio a la Ciudadanía, Oficina de Coordinación Interinstitucional, Oficina de Gestión Ambiental, Oficina de Control Disciplinario Interno, Subdirección General de Desarrollo Urbano, Subdirección General de Infraestructura, Subdirección General Jurídica, Subdirección General de Gestión Corporativa, Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial, Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, Subdirección Técnica de Recursos Humanos, Subdirección Técnica de Recursos Físicos, Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos, Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, Subdirección Técnica de Operaciones, Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo, Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos, Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños, Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial, Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte, Subdirección Técnica de Adquisición Predial, Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor**

DE: Subdirectora General de Gestión Corporativa

REFERENCIA: Actualización Formato Único de Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Declaración Conflicto de Interés en SIDEAP.



STRH

202651600000124

Información Pública

Al responder cite este número

Actualización, publicación de la Declaración Proactiva de Bienes y Rentas, Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios - Ley 2013 de 2019 y Decreto Distrital 189 de 2020 SIGEP. Declaración PEP. Vigencia 2026

Respetados funcionarios, funcionarias y contratistas del IDU

Conforme a lo establecido en las Leyes 190 de 1995 (artículos 1º y 13) y 2013 de 2019 (artículo 3º) es obligación legal de todos los empleados públicos y de los contratistas de prestación de servicio actualizar anualmente la información del Formato Único de Hoja de Vida, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

De la misma forma, y en cumplimiento de la Circular Externa 20 de 2021 del DASCD deberán diligenciar la declaración general de conflicto de intereses a través del SIDEAP.

El término para actualizar dicha información está establecido entre el **1º de junio y el 31 de julio del año 2026**, por lo cual, se solicita a los servidores y servidoras, así como a los contratistas de prestación de servicios del IDU que procedan a realizar la actualización del Formato Único de Hoja de Vida, de la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas de la vigencia 2026, la Declaración General de Conflicto de Intereses en el SIDEAP y la declaración proactiva de bienes dentro del término antes señalado.

Ahora bien, en cumplimiento del artículo 2º del Acuerdo Distrital 782 de 2020 y en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 189 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 159 de 2021, se tiene que todos los servidores públicos y colaboradores del Distrito Capital deben efectuar la "*Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés*" en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, esto último si a ello hay lugar según las reglas de liquidación del mencionado tributo, dentro del mes siguiente a su presentación.

Se solicita a todos los servidores públicos y colaboradores del IDU diligenciar y/o actualizar, **a más tardar el 31 de julio de 2026**, el Formato de Publicación Proactiva de Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Intereses y la Declaración de Impuesto sobre la Renta y Complementarios, a través del aplicativo del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP),



STRH

202651600000124

Información Pública
Al responder cite este número

dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el siguiente link: <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth>

Así mismo, en el Decreto Único Nacional 1081 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 830 de 2021, se establece la regulación para las personas expuestas políticamente (PEP), el artículo 2.1.4.2.3. preceptúa:

“ARTICULO 2.1.4.2.3. Personas Expuestas Políticamente. Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP), de manera enunciativa, las siguientes:

(...)

3. Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de: (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.

(...)

PARÁGRAFO. *La calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato”.*

Conforme a lo señalado se solicita a las personas que estén dentro los parámetros indicados anteriormente, realizar la declaración PEP en cumplimiento de lo establecido en la Ley, con relación a esta declaración se indica que cualquier modificación de las condiciones informadas debe actualizarse dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al cambio de las mismas.

Una vez realizada la actualización y publicación establecida en las normas referidas se solicita radicar dicha documentación en la oficina de correspondencia



STRH

202651600000124

Información Pública

Al responder cite este número

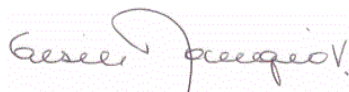
ubicada en la Calle 22 No. 6-27 de Bogotá D.C. o a través del formulario electrónico <https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por lo tanto, se insta a todos los líderes de las dependencias, supervisores de contratos y facilitadores adscritos a las diferentes dependencias del IDU, para asegurar el diligenciamiento, actualización y publicación oportuna del Formato Único de Hoja de Vida, la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas SIDEAP del año 2026, la Declaración General de Conflicto de Intereses en el SIDEAP y la publicación de la Declaración Proactiva de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios SIGEP, por parte de los servidores y contratistas.

Se informa que la veracidad de los documentos que los funcionarios de planta aportan al Instituto, en cumplimiento de la obligación legal, será verificada mediante un proceso de comprobación selectiva (muestreo), tal como lo establece el artículo 2.2.16.6 del Decreto 1083 de 2015

La Subdirección Técnica de Recursos Humanos, a través del correo electrónico talentohumano@idu.gov.co, brindará la orientación necesaria para el diligenciamiento de los diferentes declaraciones y formatos requeridos.

Cordialmente,



GISELE MANRIQUE VACA

Subdirectora General de Gestión Corporativa

Firma mecánica generada el 01-06-2026 04:21:01 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: EDDER HARVEY RODRIGUEZ LAITON-Subdirección Técnica de Recursos Humanos
Aprobó: MARYID BETTY CASTANEDA ROMERO-Dirección Técnica Administrativa y Financiera
Elaboró: NYDIA MALDONADO ROA-Subdirección Técnica de Recursos Humanos